

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 31 de marzo de 2021, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BORM número 90, de 21 de abril)

En el artículo 7.1 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BORM nº 90 de 21 de abril), en adelante, Orden de bases.

2.- En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases arriba citada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de derecho administrativo de general aplicación.

Segundo.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2021 y podrán ser financiadas por el Estado (Fondo Extraordinario Equilibrio Financiero COVID 19) y con la cofinanciación del Programa Operativo Región de Murcia FSE 2014-2020, según el siguiente detalle:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)		
				ESTATAL	FSE	CARM
Subprograma 1: La reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos que procedieron a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 14 de marzo de 2020	57.02.00. 322A.47501	47956	1.700.000,00	0,00	80,00	20,00
		47212	750.000,00	100,00	0,00	0,00
Subprograma 2: La contratación indefinida a tiempo completo o parcial (cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo) de trabajadores que perdieron su puesto de trabajo de carácter indefinido a partir del 14 de marzo de 2020.	57.02.00. 322A.47501	47955	1.500.000,00	0,00	80,00	20,00
		47958	750.000,00	100,00	0,00	0,00
Subprograma 3: La conversión de contratos formativos en indefinidos de personas afectadas por suspensión de su contrato formativo por expediente de regulación temporal de empleo a partir del 14 de marzo de 2020	57.02.00. 322A.47501	47957	900.000,00	0,00	80,00	20,00

2.- Las subvenciones que se otorgan no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tercero.- Hechos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

1. Subprograma 1: La reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos

que procedieron a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 14 de marzo de 2020.

2. Subprograma 2: La contratación indefinida a tiempo completo o parcial (cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo) de trabajadores que perdieron su puesto de trabajo de carácter indefinido a partir del 14 de marzo de 2020.

3. Subprograma 3: La conversión de contratos formativos en indefinidos de personas afectadas por suspensión de su contrato formativo por expediente de regulación temporal de empleo a partir del 14 de marzo de 2020.

A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato temporal en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral del trabajador con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

Cuarto. Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Subprograma 1: Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se reincorporen a su actividad.
- b) Subprogramas 2 y 3: Las empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Quinto.- Requisitos y exclusiones.

1.- Requisitos generales. Para concurrir a la presente convocatoria, las empresas o autónomos o trabajadores por cuenta propia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2. Requisitos específicos por subprograma

I. Subprograma 1 (Ayudas para la reincorporación de trabajadores autónomos): Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los trabajadores o trabajadoras autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad económica y tener el domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- b) Ser persona desempleada no ocupada y encontrarse inscrita en la oficina de empleo del SEF como demandante de empleo en la fecha inmediatamente anterior a la del nuevo alta en el RETA y haya permanecido inscrito, al menos, quince días anteriores a este alta.
- c) Estar dado de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, la sociedad civil profesional, comunidad de bienes o entidad asimilable a la que pertenezca.
- d) Haber estado dado de alta en el RETA hasta el 13 de marzo de 2020 y haber causado baja a partir del día siguiente.
- e) Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- f) Que entre la baja y el nueva alta en el RETA hayan transcurrido, al menos, dos meses.

II. Subprograma 2 (Ayudas a la contratación indefinida): Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas (incluidos autónomos) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Que las contrataciones indefinidas se realicen a tiempo completo, o a tiempo parcial, si la jornada pactada es como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo
- c) Que la persona a contratar haya perdido el puesto de trabajo de carácter indefinido a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- d) Que la persona a contratar, en la fecha inmediatamente anterior a la contratación por la que se solicita la subvención, se encuentre inscrita como persona desempleada no ocupada, en la correspondiente oficina de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- e) Que la persona a contratar haya permanecido, al menos dos meses inscrita como desempleada no ocupada en la correspondiente oficina de empleo inmediatamente anterior a la contratación.
- f) Que el trabajador por cuya contratación se solicita la subvención se halle de alta en la seguridad social en el momento de la formulación de la solicitud y esta se formule en el plazo establecido por esta convocatoria.
- g) Que en el momento de propuesta de concesión el trabajador se encuentre prestando servicios en la empresa solicitante.

III. Subprograma 3 (Ayudas a la conversión de contratos formativos en indefinidos): Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas (incluidos autónomos) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia.

b) Que las contrataciones indefinidas se realicen a tiempo completo, o a tiempo parcial, si la jornada pactada es como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

c) Que el contrato de trabajo que se transforma sea contrato formativo de algunos de los contemplados en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores) y haya estado afectado por suspensión de su contrato por Expediente de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor por el COVID-19.

d) Que en el momento de propuesta de concesión el trabajador se encuentre prestando servicios en la empresa solicitante

3.- Exclusiones. Quedarán excluidos de la concesión de subvención los siguientes supuestos, por subprogramas:

I. Subprograma 1 (Ayudas para la reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos): Están excluidas del ámbito de aplicación de esta orden las personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los trabajadores autónomos que estén integrados en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales), exceptuándose las comunidades de bienes o entidades asimilables y las sociedades civiles profesionales, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y siempre que la subvención se solicite a título personal.

b) Los trabajadores Autónomos que desarrollen una actividad económica con carácter discontinuo. Por tanto, quedan excluidos todos los trabajadores autónomos que desarrollen actividades que sean de temporada.

c) Los trabajadores autónomos que no sean titulares de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

d) Los trabajadores autónomos que hayan sido beneficiarios de algunas de las ayudas del SEF para el establecimiento de trabajadores autónomos y no hayan cumplido el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad establecido en las mismas y se haya iniciado o estén pendientes de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro por incumplimiento.

II. Subprograma 2 (Ayudas a la contratación indefinida) y del Subprograma 3 (Ayudas a la conversión de contratos formativos en indefinidos): Están excluidas del ámbito de aplicación de esta orden los siguientes:



a) Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las empresas que en el momento de redactarse la propuesta de concesión de la subvención no mantengan en su plantilla a la persona trabajadora por la que se solicitó la subvención.

c) Las contrataciones realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes, y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

d) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Las contrataciones en los supuestos de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Quedan excluidas las empresas que, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores.

g) Las contrataciones de puesta a disposición (para prestar servicios en empresas usuarias) realizadas por las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

h) Los contratos realizados bajo la modalidad de "fijo-discontinuo".

i) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socios en empresas de economía social (socios-trabajadores).

j) Las contrataciones realizadas en la modalidad de contratos para personas con discapacidad.

h) Quedan excluidas las empresas o autónomos solicitantes que se encuentren en un expediente de Regulación de Empleo temporal.

Sexto.- Incompatibilidades.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos de la UE de los Fondos Estructurales que regulan la norma “de minimis”.

2. Son incompatibles con las subvenciones previstas en esta orden aquellas dirigidas a sufragar costes por el establecimiento o alta como trabajador/a del RETA, o su mantenimiento, cualquiera que fuese la denominación del programa, proyecto, o línea de subvención correspondiente, y cualquiera que fuese el colectivo de personas beneficiarias destinatarias de las mismas.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para el mismo fin, excepto las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente.

Estas ayudas son incompatibles con las previstas en la Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM nº 74 de 30 de marzo) y Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM nº 302 de 31 de diciembre)

Séptimo. - Cuantía individualizada y número máximo de subvenciones a conceder.

1. Subprograma 1. La ayuda para la reincorporación a la actividad como trabajador Autónomo será de 2.000,00 euros.

2. Subprogramas 2 y 3. Las cuantías de las subvenciones a conceder por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo completo: 4.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 2.000,00 euros.

Octavo. Forma y plazo presentación solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones” (código de procedimiento 3375), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento [3375- Ayudas al empleo - Recupera COVID-19](#), disponible

en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que algún solicitante realice su solicitud presencialmente en cualquier Oficina de Registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015 y se requerirá al interesado para que subsane la solicitud a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica de la CARM.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes.

a) Subprograma 1. Reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos, 15 días siguientes al alta en RETA.

b) Subprograma 2 y 3.- Será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido, y con las limitaciones establecidas en el párrafo siguiente de este apartado 2.

Para todos subprogramas, además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al



de publicación del extracto de la convocatoria y el 29 de octubre de 2021, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

3.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona contratada.

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "[Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora](#) (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente ([3375 - Ayudas al empleo - Recupera COVID-19](#)) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "[Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado](#)".

Noveno.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y la correspondiente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes,



atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

2.- Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

3.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a las personas o empresas solicitantes la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación de la persona o empresa beneficiaria, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden, la cuantía de la subvención, la cofinanciación por el Fondo Social Europeo o financiación del Ministerio competente en materia de empleo, en su caso, y las obligaciones asumidas por el beneficiario, en particular, la de mantenimiento de la actividad a la que queda condicionada la concesión de la subvención.

En el caso de ayudas financiadas por el FSE sometidas a un régimen “de minimis”, en la resolución se incluirá el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

b) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).



4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la empresa beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Décimo. Régimen de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1. Los trabajadores o empresas beneficiarias de las subvenciones que se convoquen y que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, quedarán obligados al cumplimiento, además de la normativa nacional, de la propia de la Unión Europea y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la UE:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son las siguientes:

A. Información y Difusión.

A.1 La adjudicación de la ayuda concedida de acuerdo con estas bases reguladoras implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A.2 Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo los beneficiarios deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la



operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

B. Custodia documentación.

Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y la de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

C. Suministro de información de los participantes.

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

D. Sometimiento a órganos de control.

La persona o empresa beneficiaria de la ayuda está obligada a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

E. Identificación contable.

La persona o empresa beneficiaria de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden de bases reguladoras son compatibles con el mercado común europeo estando sometidas al régimen “de minimis” en los términos establecidos en los siguientes reglamentos:

Estas ayudas se someten al régimen “de minimis”, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.

Por este motivo, no podrán concederse las ayudas a empresas de los siguientes sectores:

a) Sector de Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Núm. 104/2000 del



Consejo.

b) Sector de Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).

c) Sector de transformación y comercialización de productos agrícolas. No podrán concederse ayudas a empresas que operen en este sector, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercutan a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

e) La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Disposición transitoria.

Para los tres subprogramas: Para aquellas altas en RETA, contratos o conversiones de contratos formativos en indefinidos, producidas con anterioridad a esta convocatoria, y estas se hayan producido a partir del 1 de enero de 2021, para la presentación de solicitudes de subvención dispondrán de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

I. REINCOPORACION TRABAJADORES/AS AUTONOMOS/ASA (SUBPROGRAMA 1)

DOCUMENTACIÓN

1. Tarjeta del NIF de la persona solicitante.
2. Para el caso de ser miembro de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil Profesional, se presentará el NIF de la misma
3. Para el caso de ser miembro de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil Profesional se presentará el documento del contrato privado de creación donde conste el porcentaje de participación en la misma.
4. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la persona solicitante.
5. Declaración responsable (incluida en el formulario a presentar)
 - Que la persona autónoma solicitante no se halla incurso/o en ninguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003):
 - Que NO se ha recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.
 - Que la ayuda total de mínimos concedida al autónomo, incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, no excede de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.
 - Que se está al CORRIENTE EN MIS OBLIGACIONES con la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y económicas con la Seguridad Social
 - Que tanto la actividad económica como el domicilio fiscal está en la Región de Murcia
 - Haber estado dado de alta en el RETA hasta el día anterior al de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la baja en el mismo haberse producido a partir de esa fecha (14/03/2020)
 - Que no está integrado en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales) (No se incluyen las comunidades de bienes y las sociedades civiles profesionales, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y que la subvención se solicite a título personal)
 - Que ha estado inscrita en la oficina de empleo del SEF, como demandante de Empleo no ocupada en la fecha inmediatamente anterior a la nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y ha permanecido inscrito, al menos, los quince días anteriores a esta alta



- No haber sido beneficiario de algunas de las ayudas del SEF para el establecimiento de trabajadores autónomos sin haber cumplido el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad establecido en las mismas y se haya iniciado o estén pendientes de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro por incumplimiento.
- Que entre la baja y la nueva alta en el RETA ha transcurrido, al menos, dos meses.
- De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención

4. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



II. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (SUBPROGRAMA 2 Y 3)

DOCUMENTACIÓN

1. Tarjeta del NIF de la empresa/autónomo solicitante que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará además del NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, el NIF de los comuneros, acompañado de la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros (anexo II).

2. Copia del Contrato de trabajo concertado y documento de la comunicación al sistema contrat@ (huella del sistema <<contrat@>>).

3. En el caso del subprograma 3: Copia del contrato de trabajo que se transforma (Contrato en Prácticas o de formación y aprendizaje).

4. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.

5. Declaración responsable (incluida en el formulario a presentar)

- Que la empresa/autónomo solicitante no se halla incurso/o en ninguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003):
- Que NO se ha recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.
- Que la ayuda total de mínimos concedida a la empresa/autónomo, entendiendo por empresa la definición de única empresa¹ (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión), incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, no excede de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de "mínimos" concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.
- Que se está al CORRIENTE EN MIS OBLIGACIONES con la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y económicas con la Seguridad Social
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado.
- Que la persona contratada no ha prestado servicios en esta empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.
- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos calificados como improcedentes, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores.
- Que la empresa no se encuentra en un Expediente de Regulación de Empleo temporal.
- Que la persona a contratada (para el caso del subprograma 2):



- ✓ Perdió el puesto de trabajo de carácter indefinido a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - ✓ En el momento de la contratación se encontraba inscrita como persona desempleada no ocupada, en la correspondiente oficina de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM.
 - ✓ Ha permanecido, al menos dos meses inscrita como desempleada no ocupada en la correspondiente oficina de empleo inmediatamente con anterioridad a la contratación
- De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención

6. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular.

7. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de **Oposición expresa o no autorización al SEF** para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en los puntos anteriores:

1. Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere extranjero no comunitario.
2. Autorización de la persona contratada para el acceso a datos personales (según anexos disponibles para su descarga – Anexo III – Subprograma 2 y Anexo IV – Subprograma 3).
3. En el caso del Subprograma 3, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se le concede la prestación por Expediente de Regulación de Empleo Temporal.

En caso de Oposición expresa del trabajador o trabajadora para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:



23/07/2021 12:34:26

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99ce7b1b-eb01-2882-651f-0050569b6280

- Copia del DNI de la persona contratada.
- Informe de Vida Laboral (de la persona contratada) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.

Anexo II



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES MIEMBROS COMUNIDAD DE BIENES/SOCIEDAD CIVIL

3375 - Programa "Recupera COVID-19".

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal , provincia de como miembro de la Comunidad de Bienes/Sociedad Civil denominada con CIF

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de **Identidad y estar al corriente frente a la Seguridad Social.**

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de **estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

(* En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento

a

(fecha y firma)

Fdo:

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

23.07/2021 12:34:26

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99ce7b1b-ab01-2882-451f-0050569b6280

Anexo III



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES - INDICADORES

3375 - Programa "Recupera COVID-19"

(Subprograma 2 - Ayudas a la contratación indefinida)

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal , provincia de

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de **IDENTIDAD, SITUACIÓN DE ALTA LABORAL y VIDA LABORAL**

(* En el caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento

3. Datos Indicadores FSE

Asimismo, **AUTORIZO** para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (Indicadores comunes de ejecución?) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría

INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educativo	Analfabeto	<input type="checkbox"/>	Otras situaciones	Migrante	<input type="checkbox"/>
	Infantil CINE (*) 0)	<input type="checkbox"/>		De origen extranjero	<input type="checkbox"/>
	Primaria (CINE 1)	<input type="checkbox"/>		Tengo reconocida una discapacidad	<input type="checkbox"/>
	Secundaria baja (CINE 2)	<input type="checkbox"/>		Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	<input type="checkbox"/>
	Secundaria alta (CINE 3)	<input type="checkbox"/>		Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ³	<input type="checkbox"/>
	Post secundaria (CINE 4)	<input type="checkbox"/>			
	Terciaria corta (CINE 5)	<input type="checkbox"/>			
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)	<input type="checkbox"/>			
Maestría o equivalente (CINE 7)	<input type="checkbox"/>				
Doctorado o equivalente (CINE 8)	<input type="checkbox"/>				

a

(fecha y firma del trabajador)

Fdo:

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

2. Anexo I del REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo

3. Se entenderá que pertenece a otros colectivos desfavorecidos cuando se incluya en alguna de las siguientes situaciones: personas sin hogar, reclusos y exreclusos, enfermos mentales, toxicómanos y ex toxicómanos (incl. Alcohólicos), víctimas de violencia de género, que ejercen o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la administración, y Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social

(* CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

23.07/2021.12.34.26

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99ce7b1b-ab01-2882-451f-0050569b6280



Tabla equivalencias CINE

A Primera etapa de educación secundaria e inferior	
Educación infantil	
0	Primer ciclo de educación infantil (0-3 años) Segundo ciclo de educación infantil (3-6 años)
Educación primaria	
1	Enseñanzas iniciales para adultos Enseñanzas elementales de música y danza
Primera etapa de educación secundaria y similar	
2	Educación secundaria obligatoria (cursos 1º, 2º y 3º) Educación secundaria de adultos y similar Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
B Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior	
Segunda etapa de educación secundaria y similar	
Educación secundaria obligatoria (4º curso) Enseñanzas de bachillerato y similar Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y equivalentes	
3	Enseñanzas profesionales de música y danza y similares Enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas Programas de cualificación profesional inicial y similares Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares Formación profesional básica
Educación postsecundaria no superior	
4	Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
C Educación superior	
Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes, títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años	
5	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares	
6	Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes Diplomaturas universitarias y equivalentes Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiera ser titulado universitario
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares	
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes	
7	Licenciaturas y equivalentes Másteres oficiales universitarios y equivalentes Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más créditos ECTS cuyo acceso requiera ser titulado universitario
Enseñanzas de doctorado	
8	Doctorados



Anexo IV



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES - INDICADORES

3375 - Programa "Recupera COVID-19"

(Subprograma 3 - Ayudas a la conversión de contratos formativos en indefinidos)

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal , provincia de

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de **IDENTIDAD, SITUACIÓN DE ALTA LABORAL, VIDA LABORAL Y SERVICIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO: CONSULTA DE IMPORTES PERCIBIDOS POR PERIODO**

(* En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

3. Datos Indicadores FSE

Asimismo, **AUTORIZO** para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (Indicadores comunes de ejecución²) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría

INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educativo	Analfabeto	<input type="checkbox"/>	Otras situaciones	Migrante	<input type="checkbox"/>
	Infantil CINE (*) 0)	<input type="checkbox"/>		De origen extranjero	<input type="checkbox"/>
	Primaria (CINE 1)	<input type="checkbox"/>		Tengo reconocida una discapacidad	<input type="checkbox"/>
	Secundaria baja (CINE 2)	<input type="checkbox"/>		Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	<input type="checkbox"/>
	Secundaria alta (CINE 3)	<input type="checkbox"/>		Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ³	<input type="checkbox"/>
	Post secundaria (CINE 4)	<input type="checkbox"/>			
	Terciaria corta (CINE 5)	<input type="checkbox"/>			
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)	<input type="checkbox"/>			
	Maestría o equivalente (CINE 7)	<input type="checkbox"/>			
	Doctorado o equivalente (CINE 8)	<input type="checkbox"/>			

a
(fecha y firma del trabajador)
Fdo:

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

2. Anexo I del REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo

3. Se entenderá que pertenece a otros colectivos desfavorecidos cuando se incluya en alguna de las siguientes situaciones: personas sin hogar, reclusos y exreclusos, enfermos mentales, toxikomano y estroxicomano (incl. Alcohólicos), víctimas de violencia de género, que ejercen o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la administración, y Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social

(*) CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

23.07/2021 12:34:26

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99ce7b1b-ab01-2882-451f-0050569b6280



Tabla equivalencias CINE

A Primera etapa de educación secundaria e inferior	
Educación infantil	
0	Primer ciclo de educación infantil (0-3 años) Segundo ciclo de educación infantil (3-6 años)
Educación primaria	
1	Enseñanzas iniciales para adultos Enseñanzas elementales de música y danza
Primera etapa de educación secundaria y similar	
2	Educación secundaria obligatoria (cursos 1º, 2º y 3º) Educación secundaria de adultos y similar Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
B Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior	
Segunda etapa de educación secundaria y similar	
Educación secundaria obligatoria (4º curso) Enseñanzas de bachillerato y similar Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y equivalentes	
3	Enseñanzas profesionales de música y danza y similares Enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas Programas de cualificación profesional inicial y similares Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares Formación profesional básica
Educación postsecundaria no superior	
4	Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
C Educación superior	
Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes, títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años	
5	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares	
6	Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes Diplomaturas universitarias y equivalentes Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiera ser titulado universitario
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares	
Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes	
7	Licenciaturas y equivalentes Másteres oficiales universitarios y equivalentes Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más crédito ECTS cuyo acceso requiera ser titulado universitario
Enseñanzas de doctorado	
8	Doctorados

